



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2022-MDM

Mejía, 14 de marzo del 2022

VISTO:

El Memorandum N° 013-2022-MDM, de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que la alcaldía es el Órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, es un régimen especial administrativo de contratación. Los contratos administrativos de servicios (CAS) son a plazo determinado y su duración no puede exceder el año fiscal materia de contratación.

Esta modalidad de contratación de personal, exige necesariamente la convocatoria de un concurso público que comprende las siguientes etapas: a) Preparatoria, b) Convocatoria, c) Selección y, finalmente, d) Firma y suscripción del contrato. Sin embargo, la contratación sin concurso público es procedente cuando se trate de personal con la calidad de Funcionario Pública, Empleado de Confianza o Servidor Pública con la calidad de Cargo Directivo, conforme lo dispone la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, debiendo agregar que dicha contratación está sujeta únicamente para cubrir una plaza orgánica contenida en los documentos de organización interna de la Municipalidad (ROF, MOF y CAP).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2021-MDM se designa a la Abogada Mariela Gabriela Díaz Alemán, como Procuradora Pública AD HOC de la Municipalidad Distrital de Mejía, bajo la modalidad de libre designación, sin embargo ante la necesidad de la entidad, se le requiere que ocupe el cargo del Procuradora de manera permanente de la entidad, considerando que cumple con los requisitos mínimos que se exigen para dicho cargo la Ley, para lo cual de manera definitiva no podría continuar con la designación de Procuradora AD HOC.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) y 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR sin EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 085-2021-MDM de fecha 10 de setiembre del 2021, donde se designó a la abogada Mariela Gabriela Díaz Alemán como procuradora AD HOC de la Municipalidad Distrital de Mejía, bajo la modalidad de libre designación.



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

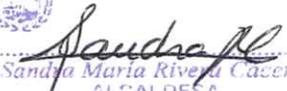
ARTICULO 2°.- DESIGNAR a partir del 16 de marzo del 2022 a la Abogada Mariela Gabriela Díaz Alemán como nueva Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Mejía, bajo los alcances del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza.



ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás áreas pertinentes dar cumplimiento a la presente resolución en lo que les corresponda.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Sandra María Rivera Cáceres
ALCALDESA